



## CURSO VIRTUAL

# “GESTIÓN DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS”



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



**SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

# CONCLUSIONES

**“La armonización legislativa  
en materia de archivos”**

Dra. Josefina Román Vergara  
Comisionada INAI

# Pilares del SNT



Acceso a la Información



Datos Personales



Archivos

Artículos 28 y 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



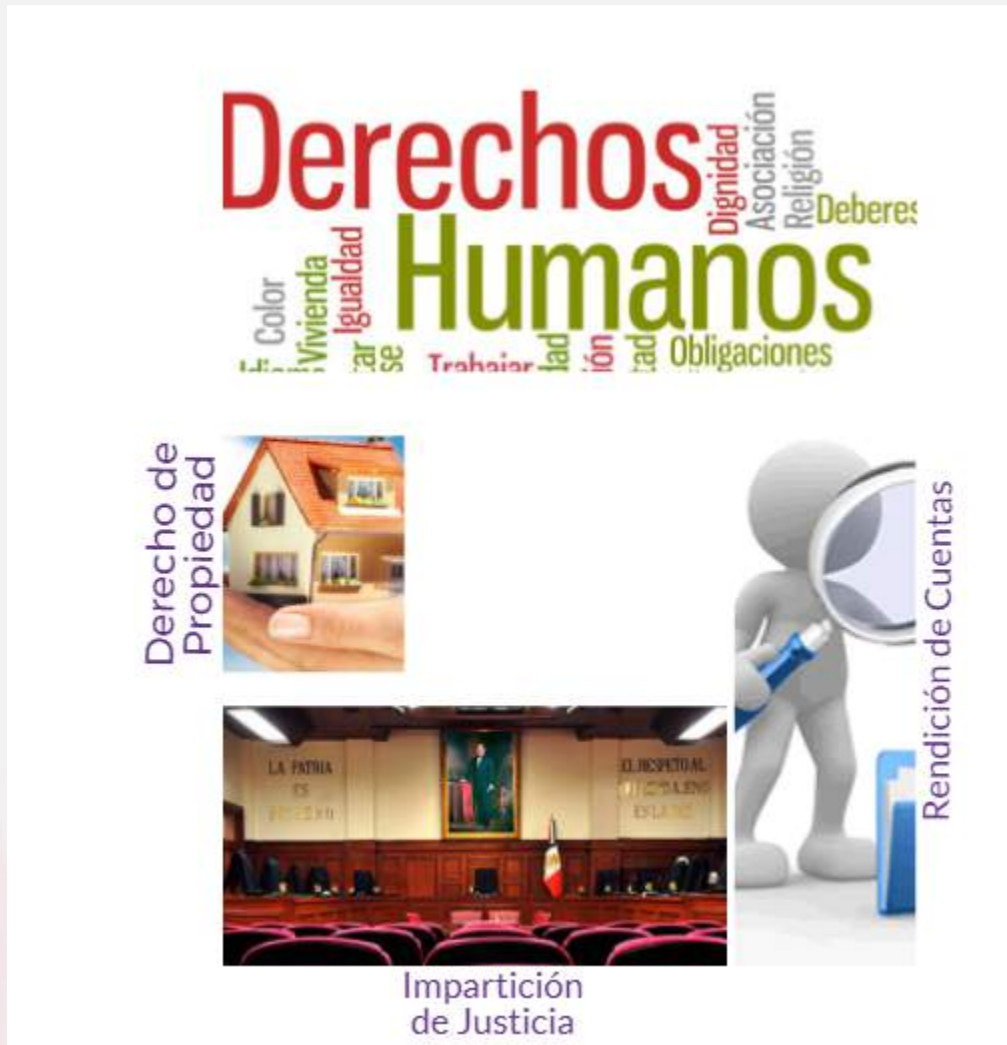


# La importancia de los Archivos

- Custodian decisiones, actuaciones y memoria
- Conservan un patrimonio único e irremplazable
- Los documentos son gestionados en los archivos desde su origen para preservar su valor y su significado
- 

**El libre acceso a los archivos enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida.**

# La adecuada organización de los documentos es fundamental para el Estado de derecho



Un Estado en el que exista una adecuada organización de los documentos brinda certeza sobre la garantía y protección de los **derechos humanos** y sienta la base para contar con mecanismos eficaces para **rendir cuentas**, lo cual afecta la calidad de las instituciones democráticas.



# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



## Exigencia constitucional

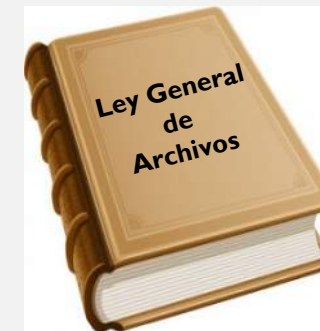
- Artículo 6o Constitucional en su inciso A, fracción V, establece que: *los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados...*
- Los archivos cuentan con una protección constitucional con resultados duales:
  - Obligatoriedad por parte de los sujetos obligados.
  - Exigencia de su organización y conservación por parte de la ciudadanía.

# Reforma constitucional

**Artículo 73. El Congreso tiene facultad:**

**Fracción XXIX-S.** Para expedir las **leyes generales reglamentarias** que desarrollen los principios y bases en materia de **transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales...**

**Fracción XXIX-T:** Para expedir la **ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos...**



# Ley General de Archivos



- Determinar las bases de organización y funcionamiento del SNA
- Fomentar el resguardo, difusión y acceso público de los archivos privados

- Establece los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos

## Aplicable a:

- **Podere**s Legislativo, Ejecutivo y Judicial,
- **Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos,**
- **Persona físicas, morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.**





# Importancia de la Ley y su posterior armonización

- ✓ Garantizar la organización
- ✓ Conservación
- ✓ Disponibilidad
- ✓ Integridad del caudal documental
- ✓ Localización pronta del documento
- ✓ Implementar su sistema institucional de archivos, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la Ley (**Debió acontecer el 15 de Diciembre de 2019**)



A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Archivos, se:

- Abrogó la Ley Federal de Archivos
- Derogó todas aquellas disposiciones que la contravengan

Los Congresos Locales:

- El **15 de junio del 2020**, venció el plazo para que las legislaturas locales armonicen sus instrumentos con la Ley General.
- Realizar adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley.



# Plazos establecidos en los Transitorios de la LGA



# MÍNIMOS IRREDUCTIBLES

Ley General de Archivos





CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

## LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Nueva Ley DOF 15-06-2018

### LEY GENERAL DE ARCHIVOS

#### TEXTO VIGENTE

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Artículo Único.- Se expide la Ley General de Archivos

### LEY GENERAL DE ARCHIVOS

#### LIBRO PRIMERO

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

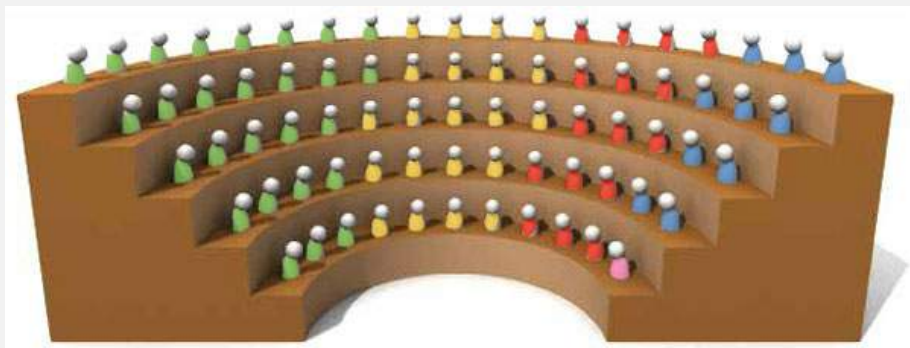
# Principios y deberes

Homologación de principios, de definiciones e instituciones jurídicas conforme a la Ley General de Archivos

La información que generan las dependencias públicas deberá de ser tratada y organizada, durante todo su ciclo de vida, mediante criterios uniformes, para lo cual la organización, administración, conservación y consulta de los archivos se regirá por los principios y lineamientos generales que establece la nueva ley.



# Obligaciones de las entidades federativas



- **Tener un Consejo Local de Archivos.**

**Deberán contar con un:**

- **Sistema Local de Archivos**
- **Consejo Local de Archivos, cuyo presidente integrará el Consejo Nacional de Archivos**
- **Archivo general como la entidad especializada en materia de archivos**



# Naturaleza jurídica del Archivo General del Estado (AGE)



Descentralizado



No sectorizado



Personalidad  
Jurídica y  
Patrimonio  
Propios

Prever la composición orgánica del AGE (órganos de gobierno, Director General, Órgano de Vigilancia, Consejo Técnico y estructura administrativa), de conformidad con la LGA.

Homologación de atribuciones del AGE, similares a las del AGN, y compatibles para que sea sin perjuicio de las que corresponden a éste.



# Requisitos del Titular del Archivo General del Estado.

Asegurar perfil del titular del Archivo, como es:

- La experiencia o grado académico
- Requisitos de elegibilidad
- Nivel jerárquico del cargo (subsecretario, titular de unidad administrativa o equivalente)





# Sistema Local de Archivos

- Artículo 70 de la Ley General

Cada entidad federativa contará con un Sistema Local, el cual será el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados dentro de su jurisdicción.

Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales **equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional** (Artículo 71, último párrafo)



# Integración Sistema Local



- I. El titular del Archivo General, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Secretaría de Gobernación;
- III. El titular de la Secretaría de la Función Pública;
- IV. Un representante de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- V. Un representante de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;
- VI. Un representante del Poder Judicial de la Federación;
- VII. Un comisionado del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. Un integrante de la junta de gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IX. El titular de la Auditoría Superior de la Federación;
- X. El titular del Banco de México;
- XI. El Presidente de cada uno de los consejos locales;
- XII. Un representante de los archivos privados, y
- XIII. Un representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico

# Consejo Local

## Características

- Las entidades federativas contarán con un Consejo Local
- Participarán los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda, en los términos de la legislación de cada entidad federativa

## Funciones

- Implementar las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos que establezca el Consejo Nacional
- Aprobar criterios para homologar la organización y conservación de los archivos locales
- Aprobar las campañas de difusión sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial y como parte de la memoria colectiva
- Proponer las disposiciones que regulen la creación y uso de sistemas automatizados, para la gestión documental y administración de archivos
- Crear mecanismos de enlace
- Fomentar la generación, uso y distribución de datos en formatos abiertos



# Integración del Sistema Institucional de Archivos



El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

- I. Un área coordinadora de archivos, y
- II. Las áreas operativas siguientes:
  - a) De correspondencia;
  - b) Archivo de trámite, por área o unidad;
  - c) Archivo de concentración, y
  - d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.



# Infracciones a la Ley

- **Transferir** a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos de los sujetos obligados
- **Impedir u obstaculizar** la consulta de documentos de los archivos sin causa justificada;
- **Actuar** con **dolo o negligencia** en la ejecución de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica, para la conservación de los archivos
- **Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar**, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados
- **Omitir la entrega** de algún documento de archivo bajo la custodia de una persona al separarse de un empleo, cargo o comisión
- **No publicar** el catálogo de disposición documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por el Archivo General o, en su caso, las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos



# Sanciones

La autoridad competente podrá imponer multas de diez y hasta mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización e individualizará las sanciones considerando los siguientes criterios:



- La gravedad de la conducta constitutiva de la infracción
- Los daños o perjuicios ocasionados por la conducta constitutiva de la infracción, y
- La reincidencia, en su caso, de la conducta constitutiva de la infracción.



# Delitos contra los archivos

- **Sustraiga, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice**, total o parcialmente, información y documentos de los archivos que se encuentren bajo su resguardo, salvo en los casos que no exista responsabilidad determinada en esta Ley
- **Transfiera** la propiedad o posesión, transporte o reproduzca, sin el permiso correspondiente, un documento considerado patrimonio documental de la Nación
- **Traslade fuera** del territorio nacional documentos considerados patrimonio documental de la Nación, sin autorización del Archivo General;
- **Mantenga, injustificadamente, fuera del territorio nacional** documentos considerados patrimonio documental de la Nación, una vez fenecido el plazo por el que el Archivo General le autorizó la salida del país
- **Destruya** documentos considerados patrimonio documental de la Nación.



# Penas

Pena de 3 a 10 años de prisión y multa de **3 mil a 5mil** veces la unidad de medida y actualización.



Será sancionado con pena de 3 a 10 años de prisión y multa de **3 mil veces la unidad de medida y actualización** hasta el valor del daño causado, a la persona que destruya documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos, alojados en algún archivo, que así hayan sido declarados previamente por autoridad competente.





# Mejores prácticas en los estados

Armonización legislativa



# Avance de cumplimiento

## 8 Estados con Ley Aprobada

- Ciudad de México
- Colima
- Durango
- Hidalgo
- Jalisco
- Nuevo León
- Oaxaca
- San Luis Potosí
- Yucatán

## 19 Estados con iniciativa



# Mejores prácticas en leyes locales

## Colima

- Creación del Fondo de Apoyo Económico para Archivos que se **constituirá por lo menos con el importe de 0.0005 del total del presupuesto de cada Ejercicio Fiscal**

## Hidalgo

- Promover la coordinación y vinculación entre los sujetos obligados, con el objetivo primordial de impulsar, difundir y fortalecer la cultura archivística en el Estado.
- Se permite la creación de mecanismos y políticas que permitan la operabilidad del Sistema Estatal de Archivos.



# Aspectos novedosos de las Leyes Locales de Archivos

## Puebla y Morelos

- Regulación de los **Archivos Históricos Comunes**, a través de convenios en los que se deberá identificar con claridad a los responsables de la administración de los archivos.



# Aspectos novedosos de las Leyes Locales de Archivos

## Ciudad de México y Morelos

**Reconocimiento a los archivistas.** La legislación propone que las personas que cuenten con una capacitación y conocimientos reconocidos en archivística tendrán la preferencia para ocupar el cargo de Director General



# Aspectos novedosos de las Leyes Locales de Archivos

- Todos los habitantes gocen del pleno **derecho para acceder a la verdad**, cuyo objeto será contribuir a identificar determinados hechos, destacando el deber a preservar la evidencia documental que sirva para la conmemoración y el recuerdo.

## Ciudad de México





GRACIAS



@JosefinaRomanV